Telegrato de Alima

Este periódico se publicara todos los dias esceptuando los festivos en la IMPREN TA CONSTITUCIONAL de J.CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregar i en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se pende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Merca deres en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estencion por el precio que se pacte con el di rector dela imprenta, mas deben estaren el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contra rio quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscriciones de todos los de partamentos en la administración jeneral de correos de esta capital.

Núm. 617

Martes 2 de Setiembre de 1834

[Un real

Esterior,

EUROPA. BRASIL.

La camara de los diputados ha aprobado en dos discusiones el siguiente proyecto de ley pro-

puesto por el señor Rezende:-

Articulo unico—El ex-emperador del Brasil don Pedro I, queda para siempre inhibido de entrar en el territorio del Brasil, y residir en cualquier parte de él, aunque sea como estrangero, é individuo par ticular; y si lo contrario hiciere de cualquier forma que sea, será tenido y tratado como enemigo agresor de la nacion brasilera.

En la memoria que el ministro de negocios estrangeros del imperio del Brasil, presentó a las ca-

maras el 19 de abril, se lee lo siguiente.

"La armonia y buena inteligencia que parecia estar á punto de romperse entre este imperio y el estado oriental del Uruguay, por la entrada de una partida de las tropas de aquel estado á nuestro territorio, felizmente no ha sido alterada; pues por las esplicaciones que tuvieron lugar entre el presidente de aquel estado y el comandante general de armas de la provincia de san Pedro del sud, relativamente à este desagradable acontecimiento, y à otro que tuvo lugar de nuestra parte, terminaron las mu tuas recriminaciones á que dieron lugar aquellos su cesos. El gobierno de aquella republica ha manifestado posteriormente la mayor consideración hácia el Brasil; y acaba de perdonar la pena de muerte á dos subditos brasileros que fueron condenados á ella, segun las leyes de aquel pais, luego que el representante de la nacion brasilera se interpuso en su favor. Hace poco que el gobierno imperial fué informado que el general don Juan Antonio Lavalleja, acompañado de mas de 20 hombres, había lo grado evadirse en Buenos-Ayres y desembarcar el 12 de marzo en las Higueritas, pueblo situado en la costa del Uruguay, con la mira de promover nue vas discordias en el estado oriental del Uruguay; pero que perseguido inmediatamente por el coronel Medina, fué derrotado en las margenes del rio Negro, escapando á nado á la otra parte del rio en compania de su hermano don Manuel. Entretanto el gobierno imperial reiteró sus ordenes para que se conservase la mas estricta neutralidad de nuestra parte, y ha prevenido que jamas se consienta que ninguna invasion se organice en nuestro territorio, sin faltar por esto á lo que estamos obligados en virtud de los articulos de la convencion prelimi-

nar de 27 de agosto de 1828."

"Con la republica argentina, continuan en el mejor estado nuestras relaciones de amistad. Su gobierno habia nombrado al general don Tomas Guido, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario para trasladarse á esta y tratar como comisario de la negociacion que debe reglar los limites entre este imperio y la republica del Uruguay en conformidad á la convencion preliminar de 27 agosto de 1828. Las conmociones que han tenido lugar en Buenos-Ayres, no solo han retardado la venida de aquel diplomatico al Rio Janeyro, sino que han originado que no haya habido una decision, apesar de las promesas hechas á nuestro en cargado de negocios, con motivo de las reclamaciones de los senadores y diputados del imperio, que fueron robados por corsarios con bandera de aque lla republica."

Una fragata de guerra sarda procedente de Cerdeña, llegó al Janeyro y volvió á salir para este rio. Se dice que conduce consules para Buenos-Ayres y Montevideo.

MONTEVIDEO.

Proyecto de la comision nombrada especialmente para abrir dictamen sobre la mocion del senor presidente de la sala de representantes, sobre acordar un premio pecuniario al presidente de la republica.

Montevideo junio 9 de 1834.

Articulo unico—Autorizase al poder egecutivo para que despues de cesar en la presidencia de la republica el brigadier general don Fructuoso Rivera, hoy en campaña, le hagan un presente á nombre de la nacion del valor de cincuenta mil pesos, en la forma que sea compatible con las circunstancias del erario, como demostración de reconocimien to á sus eminentes servicios á la patria en toda su carrera publica.—Susbiela.—Bustamante—Pinilla Sagra.

Mercurio de Valparayso.

enterior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del viernes 22 de agosto de 1834

Abierta la sesion con los señores, Presidente,

Moreyra, Corvacho, Villarán, Garcia, Carrazco,

Taboada, Noriega, Palomino, Macedo, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de dos notas del ministerio de gobierno; acompañando con la una el breve espedido por el pontifice Gregorio XVI concediendo un jubileo universal, para que el Consejo use de la atribucion 25 del articulo 85 de la Constitucion; y remitiendo con la otra el Redactor en el cual se registra el decreto de la Convencion, relativo á la colocacion de los grabantes en la secretaria del Consejo; la 1a. se mandó pasar á los señores Garcia, Corvacho y Noriega, á efecto de que informen, y á la 2a. se decretó—"se tenga presente en su opor tunidad y archivese."

Traidos á la vista los antecedentes que se pidieron en la sesion anterior, sobre la solicitud de don Manuel Salazar y Mansilla que pide se le dé copia certificada del informe, referente al recurso que presentó contra los procedimientos de la corte suprema en la causa que sigue con su esposa doña Maria del Carmen Pino, y su hija legitima doña Francisca; se ordenó se le dé la certificacion que

pide por el oficial mayor.

Leido un recurso de don José Mariano Zagal en que solicita informe el señor consegero don Luciano Maria Cano, sobre el particular que indica,

se mandó lo verifique estando llano.

Se puso en discusion el informe de la secreta ria acerca de la solicitud de don Antonio Carrera taquigrafo de la camara de senadores; en que espo ne—"que el interesado fuè considerado en el presupuesto de la secretaria hasta marzo ultimo, y q' en el mes subsecuente se puso á disposicion de la Convencion, lo mismo que otros empleados del senado; y que por tanto alli deben considerarle los sueldos que reclama."—Se dió por discutido, y se aprobó, acordandose—que el recurrente use de su derecho ante la comision de policia de la Convencion Nacional.

Se pasó á discutir la siguiente redaccion hecha por el señor Moreyra, del voto que debe prestarse al egecutivo en la consulta referente a la que hace el prefecto de Arequipa, acerca del cobro de derechos de la venta de barras; la que es reducida á-"que la regla que se solicita para el cobro de derechos en la venta de barras al estrangero en el departamento de Arequipa, está espresa en el parrato 13 articulo 401 del reglamento de comercio, referente al supremo decreto de 17 de setiembre de 833 en que se permite la estraccion de cincuenta mil marcos con el gravamen de cuatro reales en cada uno, cuya gracia si está completa, no debe permitirse ya la estraccion al estrangero de un solo adarme; lo que tambien debe observarse en el departamento de la Libertad; al que se le concedió igual permiso; y por lo que hace á la chafalonia, cuya estraccion no es prohibida, es terminante lo dispuesto en el parrafo 14 del mismo articulo."--Los señores Cano, Presidente y Noriega apoyaron esta redaccion, los dos ultimos modificando. Se declaró por discutida, y se aprobó.

Se procedió á discutir el informe del señor Corvacho en la consulta del egecutivo, sobre las medidas que propone el prefecto de Ayacucho con el fin de evitar los abusos que se esperimentan en la provision de curatos interinos; en que opina—"que para salir al paso á todos estos males, y cortados de raiz el remedio que se presenta como mas pronto y eficaz es el de prevenir al gobernador eclesias tico de Ayacucho proceda á la mayor brevedad á celebrar un concurso á curatos, y á presentar al gobierno personas que estén adornadas de las luces

y virtudes que la iglesia desea en sus pastores, y de las calidades que nuestras leyes patrias exigen en esta clase de ministros del culto; cuidando muy particularmente de que se cumpla la ley de 22 de diciembre de 1832, y los supremos decretos de 22 de setiembre de 1826, 1° de julio de 1828, y 30 de enero de 1830. No hay necesidad de que el ege cutivo ordene por punto general, como quiere el prefecto, que se fijen edictos á concurso siempre q' haya cinco curatos vacantes, sino que se cumplan las leyes 16 y 17 titulo 3 ° libro 1 ° de la recopilacion de indias y la cedula de 5 de diciembae de 1796, por las que se manda que estas vacantes no puedan durar mas de cuatro meses. Hagase obser var esta disposicion previniendo si, que las convocatorias no se hagan en el tiempo de cuaresma ó proxima á él, como está dispuesto en cedulas de 20 de julio de 1766, y se conseguirá todo lo que se de sea y aun mas de lo que quiere el prefecto.

Continuara.

Variedades,

MANOS MUERTAS.

Estiempo de investigar lo que son las manos muertas en una sociedad. Se ha dicho que toda persona moral ó indeterminada es mano muerta; pe ro nosotros no partiremos de esta definicion para aclarar sus derechos. El pueblo es tambien una persona indeterminada, y el pueblo no obstante es soberano, y por consiguiente con los derechos que no se quieren conceder á titulo de indeterminados, ni á los ayuntamientos, ni á los concursos de acreedores, ni á los frayles, ni á las monjas. No admitimos abstracto ninguno para raciocinar sobre cesas practicas de moral y legislacion, demasiado transcendentales á las garantias sociales: solo en la fantasia hay personas morales. Los frayles, las monjas, los concursos y los ayuntamientos, se ven y se palpan. Ellos, á la verdad, no pueden determinarse individualmente, cuando se trata de los derechos y obligaciones de las corporaciones que los contienen. Pero no son igualmente indeterminados los descendientes de una familia, sin que sea esto una razon para desheredarlos de los derechos de sus ascendientes? Abandonaremos, pues, este medio de demostracion, abundante por lo menos en retorciones especiosas.

El honorable congreso general de los Estados Unidos megicanos acaba de decretar la enagenación de bienes raices pertenecientes á lo que se ha entendido por manos muertas, y es preciso satisfacer al pueblo de la justicia de esta medida, que trae contra si las preocupaciones inveteradas de una so ciedad educada en el respeto supersticioso de estos bienes, mirados todavia por la ignorancia como sagrados. En nuestro concepto, no basta probar que las manos muertas nunca tuvieron sobre ellos propiedad: es menester hacerlo con argumentos que no alarmen al verdadero propietario por la escesiva comprension de sus bases. De este defecto adolece el que se funda en la existencia moral de las cor poraciones; y aun el que apela á la utilidad del ma-

yor numero para justificar las leyes.

Hemos dicho que no admitimos personas morales en la acepcion que se dá á esta voz: ahora acabamos de añadir, que la utilidad de la mayoria no debe ser en ninguna circunstancia la regla del legislador. ¿Quien no vé que con la utilidad del mayor numero se puede ir despojando de uno en uno á todos los miembros de la sociedad, y repar-

tiendo sus bienes á los restantes? Aunque la ley en este caso no invada sino á uno solo en beneficio de los otros, su motivo invade á todos. La muerte de la industria, el desaliento y la desconfianza, será infalible el resultado de una ley que se haga reposar en semejante base. Continuará.

Commicanos,

a Lorentz "NOTABLE pounds mel a

El dia de ayer se ha dicho en este periodico que el titulado comandante del bergantin Arequipeño D. Enrique Freman no es digno de mandar, y hoy agregamos que es indigno de turnar entre los oficiales de la armada, continuando nuestro proposito hasta que el supremo gobierno separe del cuerpo á Freman, por q' en verdad no puede considerarsele tal jefe; pues lleva sobre si la sentencia del consejo de guerra que en 10 de setiembre de 1828, lo declaró incapaz de mando por su irregular conducta. Y ¿á vista de este hecho continuará mandando el primer buque hoy del Perú; posponiendo de esta suerte á jefes peruanos q' se hayan desembarcados y con meritos contraidos en servicio de su pais? No dudamos que el Sr.comandante jeneral de marina ordenando se instruya el sumario pedido que aclare el atrevido proceder de Freman, cumpla de esta manera con su deber como jefe del cuerpo, como peruano, y como que lo creemos instruido de las ordenanzas jenerales; y por consiguiente sea esta nueva prueva para q' sea separado Freman del cuerpo que deshonra, por su innoble proceder y como infractor del articulo 29 titulo 33 va citado.

Quiera el cielo que nuestros clamores lleguen á ser atendidos por S. E. y que surtan los efectos deseados por Los marinos. Continuará.

Señores editores:—El que subscrive ha leído en el periodico de UU. número 612, un comunicado contra el ex-prefecto Vidal, para que se tenga por nulo el proceso y la sentencia, si no se oyen las deposiciones de varios señores, y entre ellos la de él. Esta ocasion seria muy alhagüeña para satisfacer venganzas, é innobles resentimientos, mucho mas, cuando este ha sido injustamente disfamado, desacreditado y calificado de torpe y bruto (1) por Vidal; pero distante de albergar [el que contesta] pasiones de odio, les suplica á los señores jueces, que han de entender en el juicio de residencia de aquel, le tengan por testigo inhabil

La enemistad lo incapazita de poder ser testigo (L. 22. titulo 16 part 3,) en su causa. Ahora bien, por lo tanto como su enemigo el ex-secretario de la prefectura, no puede ser deponente contra Vidal, pues por sus caprichos tuvo que chocar con él. Por otra parte, como hombre puede aquel acriminarlo, y ha jurado nunca jamas retribuirle á sus enemigos una injuria la mas leve por otra, aun cuando alguno se le torne su gratuito malqueriente, y le irrogue insultos y dicterios.—José Sebastian Carrera.

Si dice, que algunos ingleses honrados de mucho influjo; estàn desesperados por la sentencia de la Illma. Corte Superior en una causa, pendiente en esta corte; pues qo pueden llev ar adelante, sus deseos de hacer en Lima, "lo que se les antoja."

Se dice, que unos ingleses estan asombrados y aburridos de haber encontrado, jueces rectos en el Perú.

[1] Si algo entiende; es saber, que nada sabe.

Se dice, que unos ingleses, dicen publicamente, que ván á vender hasta sus camisas para ganarse á los respetables jueces, de la 2a. sala, de la Illma. Corte.

Se dice, que es muy raro, que estos ingleses de *influjo*, no puedan llevar al cabo, sus deseos de despojar á otro ingles, y de tener una gran mamada, despues de haber hecho tantos empeños con los señores jueces y otros señores respetables.

Se dice, que un ingles ha tenido su buen escape, en la noche del sabado pasado; pues unos asesinos pagados, hirieron con un punal, por equivoco á otro ingles respetable, que pasaba; por tener las mismas señales del que buscaban.

SS. EE.-A fines de marzo 833. Salió para los puertos intermedios y Valparayso la Goleta Veloz Peruana, y á su bordo embarcó D. Miguel Montane algunos cajones javon de los Estados Unidos, con la correspondiente poliza. Despues de haber dado la vela para su destino la espresada goleta, tuvo el administrador de esta aduana, algunas sospechas que el javon, embarcado de almacenes particulares, habia sido introducido fraudulentamente: con este motivo inició un espediente contra el cargador, como si estubiese obligado á responder por las acciones del introductor, y de las varias diligencias que se practicaron: se sacó en limpio, que los buques que se hallaban entonces en el puerto, tenian completas sus ecsistencias, y que dos ó tres casas del Callao declarasen que el referido javon no habia sido vendido por ellas-Sobre esta base tan solida, se dió inmediatamente orden á las aduanas de Arica é Islay para que retubiera el buque, ó al menos el javon tan luego como la veloz llegase á esos puertos; pero habiendo por desgracia tocado antes en Cobija y desembarcado allí los javones, quedó sin cumplimiento tan sabia y justa providencia, dictada por este señor administrador sobre la infalible base de sus sospechas-En febrera de este año regresa Montané á esta, y el señor Ferreyros con un celo incomparable, pasa inmediatamente el proceso, que se hallaba en el estado que hemos dicho, al ministerio de hacienda, sin duda para dar al gobierno una prueba de su vigilancia pues devió saber que no tocaba al presidente la sustanciacion de este espediente; sino lo supo, se le dió una leccion, que deseamos haya aprovechado; en un decreto que mandaba pasase á un juez de derecho. Verificado esto ha seguido los tramites ordinarios, se han tomado declaraciones & y de todo resulta-q'los javones se embarcaron en la forma acostumbrada corriendo una polisa en esta aduana y llevandola á la del Callao, cuyos empleados los vieron embarcar; pero no se sabe aun de donde salieron-y el señor administrador sigue en su tema de q' no fueron desembarcados legalmente: sea esto como el quiera, lo que á el tocaba es haber estorbado, la internacion sin pago de derechos, y no el hacer pagar su descuido à Montané q' comprandolos al contado, y obteniendo permiso de la aduana para embarcarlos, no tuvo necesidad de averigear quien se lo vendió. - En este estado fué nuevamente al Callao este espediente por conducto del Sr. Ferreyros, con el fin de ver si tomando nue. vos informes se encontraba el almacen de donde habia salido la especie, y habiendole sido devuelto el espediente, acaba de pasarlo al juez de derecho que por mas informes que se tomen, nada se adelantará por que el desembarque fraudulento de los cajones se hizo en el Callao á las tres de la mañana entre el comprador y vendedor. Miente el impos

tar le desaframos à que pruebe semejante acertosecucion à Montané? Fué el introductor ó el estractor? luego si la estraccion está en regla, por que no busca al que introdujo sin incomodar á quien ninguna culpa ha tenido. Si las leyes de este pais fuesen menos defectuosas no se contentaria con dirijirse por este medio al senor Ferreyros; sino que lo perseguiria judicialmente por el libelo que ha tenido la impudencia de poner bajo de su firma pero no lo hará por que yá prevee lo que se sacaria mi con que habia de responder si fuese condenado a no ser con su desfallatez? Permitanos el señor administrador que le dé un consejo: dejese de molestar á quien no lo merece, sea mas puntual en sus asistencias á la oficina, velará entonces sobre los contrabandos, y quizás que agarre alguno, pero no tan de la cola como este q' se le resvale--Aun para escribir imposturas se necesita meditacion; digame el senor Ferreyros ino le parece que habria sido mas facil, menes resgoso y mas economico llevar el javon del buque donde supone se ha llaba, á aquel en que se embarcó que el haberlos llevado á la playa para recrear la vista de los señores guardas? Vaya señor D. Manuel, bueno es que haga usted fuerzas de vela para llegar á su deseado puerto, de afirmarse en un destino donde bambolea, pero que no sea por este medio; otros hay mas dignos de U. no le son desconocidos, y le aconsejo que los ponga en practica, - Miguel Montané.

SS.EE—Se vende una reforma de once mil pesos: el que quisiere hacer postura ocurra al baratillo de la calle del Arzobispo que le darán razon, ó si el señor ministro de hacienda volviese los ojos sobre el destino que ejerce y la nacion á quien sirve y pertenece, podia con menos de la cuarta parte de su importe evitar tres males no pequeños, salvar en parte el descredito de la nacion, pues en desprecio de ella hacen tanta rebaja de estas letras q' ya es nada lo que valen:evitar que á la larga tenga que pagar el integro de su valor, y al mismo tiem-po, el inevitable resentimiento del propietario cuando vé que su clamor ante la nacion no tiene alivio y al fin vé sucumbir el fruto de sus privaciones y sacrificios á manos de un ajiotista, que se complace de hablar del perdido credito de la nacion, de tiranizar al interesado, y al fin cobrar el integro de su importe, y luego se dirá que el reformado mal-versó su fortuna y no se culpará á los señores ministros de hacienda que pudiendo no dieron un corte à las solicitudes de estos.

Un reformado en su furor.



EFTRADAS.

Agosto 30: —Balandra nacional Rimac procedente de Pisco en 2 dias, su patron D. Jorje Darrit con 5 hombres de mar. Su carga aguardiente.

Conduce de pasaje á Da. Maria Pascuala. Idem.—Barca ballenera americana "VERMOT" procedente de la Pesca al cargo del señor Piloto D. Bengamin Wenslan con 20 hombres de mar; por haber dejado herido al capitan por un marino en las Islas de Galapagos. Su carga 600 barriles de aceyte.

Aniaus,

Se vende, en la botica Mercaderes, sanguijueas que acaban de llegar de Europa. Para Islay en derechura y de este à los puertos que siguen hasta Chile.

Saldrá precisamente el 3 del corriente el bergantin" HUASCAR" la demora en su salida, originados por la desigualdad de los señores pasageros, no pue le alargarse mas, por lo q' se advierte, que en este dia deben estar en el Callao, todas las personas que navegan en él.

Para Lambayeque con escala en Huanchaco.

Dará la vela el 5 ó 6 del presente, el bergan

tin "CORA"tiene abierto registro para esos
puntos y admite pasageros. Lo despacha Melchor
Sevilla calle de las mantas.

MARTILLO.

Calle de mercaderes numero 295. DE SAMUEL F. TRACY.

El miercoles 3 de setiembre empezando á las 10 y media del dia, se venderán en pública sub-

hasta los articulos siguientes.

Medias de seda superiores, idem llanas, idem bordadas, panuelones de frente, gros labrado todos colores, damasco de lana, azogues, sintas de terciopelo, cordones para capas, corbatines de seda y de terciopelo, ligas de patente, botones de concha de perla, corchetes, panos finos ingleses, idem entrefinos, idem de segunda, idem finos franceses, panuelos de merino bordados, idem de lana bordados, driles de algodon, pañuelos de narices, hilo de ovillos, bretañas corrienies, cintas para cinchas, cintas de algodon, idem de lana, pañuelones de seda, barragan de lana, pañuelos de cenefa, sombreros para hombre, achas, tocuyos anchos y angostos, madapolanes, medias de algodon finas, idem de lana, trensas y cordones para bordar de seda, lana y algodon, mahones azueles, peyn etas caladas, panuelos de adelaida, trajes de merino bordados, marcellas, peynetas de inocenta, percalas, merceria surtida, pañuelones de gasa, cera, pañuelones de lanilla, idem de casimir, sanas anchas y entre anchas, royales de hilo, idem de la union fleco de todos anchos y muchos otros articulos.

En venta particular velas de esperma supe-

riores y añil del número 2 6 9.

Hay algunos efectos averiados que se venden por cuenta de los a eguradores.

Lima setiembre 1 de 1834.

SE VENDEN

En el tambo del sol numero 25 los efectos de Valles siguientes: javon de 4 á 9 en libra ambos inclusive: arroz en saco de lona: cordovanes de medio beneficio: cueros arrasados á imitacion de los franceces: y zuelas como las de Guayaquil todo con cuenta.

Se vende.

Jabon de Piura de superior calidad, en la casa de la pila del mayorazgo Toledo, calle del arzobispo; pavilo fino y ordinario, y sombreros blancos de jipe.

En la chocolateria de la calle de Zarate casa numero 179 se vende cacao de sucomusco en grano y labrado muy fresco acabado de llegar.

SE DESEA COMPRAR

Dos mulas, de carga ó de silla. En esta imprenta se dará razon.

Imprenta Constitucional por Bartolome Brune.